

[sugerencia]

Sr don Ricardo Martín Armas



[Málaga]

Referencia

Código/Referencia: 2010/02041

Materia: Administración general [atención al público y acceso a la información]

Málaga, 24 de febrero de 2010

Estimado/a Sr/a Martín:

Acusamos recibo de su escrito, por correo electrónico, recibido a través de un masivo, también dirigido al Presidente del Ente Provincial, al del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga y a Prensa de Diputación, en que literalmente plantea

“Málaga-Laica denuncia la participación del Consorcio de Bomberos de Málaga, en desfile Semana Santa de Marbella”.

Por ello, le agradecemos su confianza en esta Defensoría, al tiempo que queremos manifestarle nuestro apoyo a su planteamiento en relación a la defensa y salvaguarda de los Derechos Fundamentales proclamados por nuestra Constitución, entre los que se inscribe, como bien sabe, el artículo 16 al señalar

"1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y de las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley. 2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencia. 3 [...]".

La libertad ideológica y religiosa "vinculan a los poderes públicos" que deberán respetar su contenido esencial (artículo 53. apartado 1). Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de estos derechos mediante recurso ante los tribunales ordinarios y ante el Tribunal Constitucional mediante el recurso de amparo (artículo 53. apartado 2).

Por otra parte, el principio de la aconfesionalidad del Estado también se refleja en el artículo 16. apartado 3 de nuestra Constitución, al declarar que, "Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y las demás confesiones". Es la Carta Magna española la que excluye la posibilidad de un estado laico o independiente de cualquier organización o confesión religiosa.

Sus datos serán incorporados al fichero de esta Institución, por ser necesarios para gestionar su demanda, y es en la misma donde podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. (como establece la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre).

Por ello, desde esta Defensoría, consideramos estamos ante un tema complejo que debe ser debatido en profundidad, con conocimiento y respeto por quienes configuramos nuestra sociedad...

Hoy son numerosas las organizaciones, colectivos, plataformas e instituciones sociales (Federación de Mujeres Progresistas, Confederación de Asociaciones de padres y madres de alumnos –CEAPA-, Federación de Gays y Lesbianas, Federación de Mujeres Separadas y Divorciadas, Fundación Cives, Movimiento para la Paz, el Desarme y la Libertad, Unión de Asociaciones Familiares, Fundación Fernando de los Ríos, Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza, las Federaciones de Enseñanza de CCOO y UGT, entre otras) las que demandan, un Estado Laico.

Y desde esta Institución, seguiremos colaborando porque sea una realidad el Logro de los Derechos Fundamentales para Todos, por estar convencidos de nuestro compromiso con los derechos humanos.

Por ello, le agradecemos su escrito, al tiempo que tomamos nota de su planteamiento y sugerencias sobre la aconfesionalidad de nuestro Estado, que trasladaremos a los responsables de Diputación y del Consorcio de Bomberos y, desde esta Oficina nos ponemos a su disposición para cuanto precise en la relación de esta Administración con sus ciudadanos.

Reciba un cordial saludo,


Francisco Gutiérrez Rodríguez
Defensor del Ciudadano/a

